


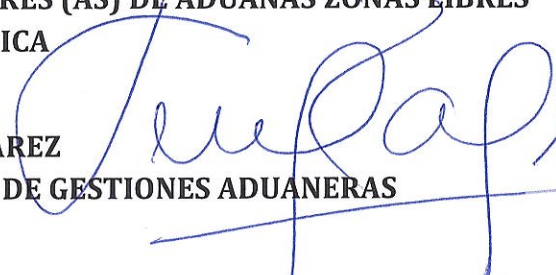
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-DRE-006-2024**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** TRASLADO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., DE LA ZONA  
INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP  
CHOLOMA), A LA ZONA LIBRE NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.

**FECHA:** 08 DE FEBRERO DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019018073522**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y ubicación de sus instalaciones en la Colonia La Mora, Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio No. 064, Registro No. 064-2021 de fecha 03 de marzo del 2021 como Usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ZIP CHOLOMA)**, para dedicarse en la Categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios y Actividades Conexas, como una back office de la empresa **FANATICS LICENSED SPORTS GROUP; LLC**, para prestar los servicios siguientes: a) Colocar órdenes de compra y pedidos de clientes de Estados Unidos de América con las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Libres y prestar servicios y actividades conexas a las maquilas en los procesos de producción en el área de control de calidad, logística, desarrollo de productos, responsabilidad social corporativa y seguimiento a la producción en las plantas, maquiladoras beneficiarias del Régimen de Zonas Libres que les procesaran en Honduras, es decir, que **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, es una empresa de servicios que realiza actividades conexas de apoyo a los procesos de producción que realizan las maquilas en Honduras; b) Adicionalmente participara en prácticas de compras, dirigidas a encontrar, evaluar y contratar proveedores para la adquisición de bienes y servicios, así como monitorear el proceso del producto en cada proveedor y asegurar los requisitos de calidad desde el concepto de


**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-DRE-006-2024**

diseño. Para garantizar que las entregas se realicen según lo programado, implementara procesos para capturar los cambios en las especificaciones de la comunidad, resultados de pruebas y posibles impactos de producción para la empresa. Los servicios antes señalados deberán ser facilitados única y exclusivamente a empresas beneficiarias de Zonas Libres. En conclusión, quienes exportan los productos de prendas de vestir son las maquilas en las cuales **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, coloca las órdenes de compra o pedidos.

Posteriormente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-010-2023**, de fecha 18 de noviembre del 2023, **HACE CONSTAR:** Que se autoriza el traslado de operaciones a favor de la Sociedad Mercantil **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, el cual ha sido inscrito en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo Tomo II, Folio No. 010-2023, Registro No. 010-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, en donde continuara realizando la actividad inicialmente autorizada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduana **6394**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

  
C: Archivo  
LA/Nr/Dd/jb





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000016

**CONSTANCIA DRNOSP-010-2023**

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 08019018073522, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ha solicitado el traslado de operaciones de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA (ZIP CHOLOMA)** a la zona libre **NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S DE R.L. DE C.V.)**.

La sociedad **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 08019018073522, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ubicación de sus instalaciones en la colonia La Mora, ciudad de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio No. 064, Registro No. 064-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, como Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA (ZIP CHOLOMA)** para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios y Actividades Conexas, como una **back office** de la empresa **FANATICS LICENSED SPORTS GROUP; LLC**, para prestar los servicios siguientes: a) Colocar órdenes de compra y pedidos de clientes de Estados Unidos de América con las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Libres y prestar servicios y actividades conexas a las maquilas en los procesos de producción en el área de control de calidad, logística, desarrollo de productos, responsabilidad social corporativa y seguimiento a la producción en las plantas maquiladoras beneficiarias del Régimen de Zonas Libres que les procesaran en Honduras, es decir, que **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, es una empresa de servicios que realiza actividades conexas de apoyo a los procesos de producción que realizan las maquilas en Honduras; b) Adicionalmente participara en prácticas de compras, dirigidas a encontrar, evaluar y contratar proveedores para la adquisición de bienes y servicios, así como monitorear el proceso del producto en cada proveedor y asegurar los requisitos de calidad desde el concepto de diseño. Para garantizar que las entregas se realicen según lo programado, implementara procesos para capturar los cambios en las especificaciones de la comunidad, resultados de pruebas y posibles impactos de producción para la empresa. Los servicios antes señalados deberán ser facilitados única y exclusivamente a empresas beneficiarias de Zonas Libres. En conclusión, quienes exportan los productos de prendas de vestir son las maquilas en las cuales **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, coloca las órdenes de compra o pedidos.

Según Dictamen No **DSL-No. 756-2023** del 11 de septiembre del 2023, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, en el sentido de autorizar el traslado de todas sus de operaciones como usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA (ZIP CHOLOMA)** a la zona libre **NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S DE R.L. DE C.V.)**, en donde desarrollará las actividades previamente autorizadas al amparo del Régimen de Zonas Libres. Asimismo, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según registro No. 064-

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn

WWW.SDE.HN



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000016

2021 de fecha 03 de marzo de 2021, son extensivos para el presente traslado de operaciones.

Por lo anterior, el traslado de operaciones a favor de la sociedad FANATICS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., ha sido inscrito en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 010-2023, Registro N° 010-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, en calidad de Usuaria de zona libre NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S DE R.L. DE C.V.). En donde continuará realizando la actividad inicialmente autorizada.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



---

*Harry Josué Alvaranga Avila*

*Encargado Regional Noroccidental Sectores Productivos*

